	M.GG.07
	Actualización No. 1
-MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, EVALUACIÓN, GESTIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE RIESGOS ASOCIADOS CON SAGRILAFT Y NORMATIVIDAD ANTISOBORNO	Noviembre 11 del 2021 <small>Página 1 de 14</small>

1. OBJETIVO

Identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear conductas y actividades que puedan generar riesgos asociados con SAGRILAFT y **NORMATIVIDAD ANTISOBORNO**, de la misma manera brindar algunos criterios que ayuden a determinar aquellas actividades inusuales y/o sospechosas para configurar posibles indicios de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo por parte de posibles terceros vinculados con la compañía y/o conductas de soborno por parte de empleados ante entidades gubernamentales.

2. ALCANCE

El procedimiento aplica a trabajadores de **Plásticos Especiales S.A.S, Proveedores y Clientes** que posean cualquier tipo de relación comercial con la empresa.

3. DEFINICIONES

SAGRILAFT: Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. SAGRILAFT: es el sistema de gestión establecido por la SS (Superintendencia de Sociedades) que proporciona estándares para que sus entidades vigiladas diseñen e implementen medidas preventivas de autocontrol, basándose en la cultura de debida diligencia (en los procesos de ventas, de compras, de selección y contratación de empleados y funcionarios, en el apalancamiento financiero, y en la administración) y en el Modelo de Gestión del Riesgo LA/FT, que fue creado por La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (Unodc) bajo el programa de Negocios Responsables y Seguros (NRS).

ASOCIADOS DE NEGOCIO: Asociados de Negocios: Personas naturales o jurídicas con las cuales **Plásticos Especiales S.A.S** tienen vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

LAVADO DE ACTIVOS (LA): Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, adicionado por el artículo 8 de la Ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 17 de la Ley 1121 de 2006.

LA/FT: Sigla utilizada para señalar lavado de activos y financiación del terrorismo.

GESTIÓN DE RIESGOS: La aplicación sistemática de políticas, procedimientos, estructuras y prácticas de administración, a las tareas de establecer, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos.

RIESGO INHERENTE: Nivel de riesgo propio de la actividad de la empresa, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

	M.GG.07
	Actualización No. 1
-MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, EVALUACIÓN, GESTIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE RIESGOS ASOCIADOS CON SAGRILIFT Y NORMATIVIDAD ANTISOBORNO	Noviembre 11 del 2021 <small>Página 2 de 14</small>

RIESGO RESIDUAL: El nivel de riesgo resultante después de aplicar los controles.

LISTAS - OFAC: Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros - Office of Foreign Assets Control (OFAC), por sus siglas en inglés, del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (Significant Designated Narcotics Traffickers - SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists -SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

LISTAS RESTRICTIVAS MINIMAS DE BUSQUEDA: Las listas restrictivas mínimas de búsqueda serán:

- Lista Clinton.
- OFAC.
- Policía.
- Procuraduría.

OPERACIONES INUSUALES: Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.

OPERACIONES SOSPECHOSAS: Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, y no hayan podido ser razonablemente justificadas.


OPERACIONES INTENTADAS: Intento de operación sospechosa no perfeccionada por desistimiento de quien pretende llevarla a cabo o por motivo de que los controles implementados no permitan realizarla.

REPORTE OPERACIONES INUSUALES (ROI): Reporte de una operación inusual que se efectúa ante la UIAF por el Oficial de Ética y Cumplimiento de la Compañía.

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS): Reporte de una operación sospechosa que el Oficial de Ética y Cumplimiento de la Compañía efectúa a la UIAF.

PEP'S: Personas expuestas públicamente. Son aquellos individuos que desempeñan funciones publicas destacadas o que por su cargo manejan administración de recursos públicos. Ej: Políticos, funcionarios gubernamentales, funcionarios judiciales, militares de alto rango, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios de alto rango de partidos políticos y jefes de estado.

SEÑALES DE ALERTA: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

	M.GG.07
	Actualización No. 1
-MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, EVALUACIÓN, GESTIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE RIESGOS ASOCIADOS CON SAGRILAFT Y NORMATIVIDAD ANTISOBORNO	Noviembre 11 del 2021 <small>Página 3 de 14</small>

UIAF = Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía.

DUE DILIGENCE o DEBIDA DILIGENCIA = evitar tomar una decisión apresurada explorando la situación en detalle y garantizando el adecuado conocimiento del tercero y la razonabilidad legal de la proveniencia de sus ingresos. La debida diligencia consiste en desarrollar las acciones que sean necesarias para conocer adecuadamente a los clientes, reforzando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición sean sensibles al lavado de activos y la financiación del terrorismo y, en general, cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las leyes anti lavado de activos, en las políticas, procedimientos, código de conducta y disposiciones de la UIAF. Las medidas normales de debida diligencia serán:


- Identificación del tercero. (siempre) (*)
- Identificación del titular real y su representante. (siempre)
- Identificación de sus Administradores y Propietarios (solo críticos)
- Propósito y naturaleza de la relación comercial.
- Seguimiento a la relación comercial.

Nota: ()*: Los datos mínimos necesarios para garantizar la adecuada identificación del tercero deberán ser los siguientes:

- *Persona Jurídica*:
 - ✓ *Razón Social.*
 - ✓ *Domicilio*
 - ✓ *Nombre y Apellido del Representante Legal.*
 - ✓ *Celular y/o Teléfono fijo de contacto.*
 - ✓ *Correo Electrónico de contacto.*
- *Persona Natural*:
 - ✓ *Nombre y Apellido.*
 - ✓ *Domicilio.*
 - ✓ *Celular y/o teléfono fijo de contacto.*
 - ✓ *Correo electrónico de contacto.*

DELITOS ASOCIADOS CON SAGRILAFT y/o ANTISOBORNO = Los delitos definidos como delitos graves (si existe sentencia ejecutoriada) cometidos por terceros con que la compañía tenga o piense tener relaciones comerciales y/o laborales, que serán objeto de investigación, identificación de riesgos asociados con SAGRILAFT y notificación por parte de los usuarios responsables al oficial de cumplimiento, y que limitarían, una posible relación comercial con la compañía, o frenarían el desarrollo de estas, son los siguientes:

- Lavado de Activos.
- Financiación del Terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

	M.GG.07
	Actualización No. 1
-MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, EVALUACIÓN, GESTIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE RIESGOS ASOCIADOS CON SAGRILAFT Y NORMATIVIDAD ANTISOBORNO	Noviembre 11 del 2021 <small>Página 4 de 14</small>

- Tráfico de migrantes
- Trata de personas
- Extorsión
- Enriquecimiento ilícito
- Secuestro extorsivo
- Rebelión
- Tráfico de armas
- Tráfico de menores de edad
- Trafico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. (Narcotráfico).
- Testaferrato.
- Delitos contra el sistema financiero: artículos del 314 al 317 del código penal:
 - ✓ Utilización indebida de fondos captados del público.
 - ✓ Operaciones no autorizadas con accionistas o asociados.
 - ✓ Captación masiva y habitual de dineros.
 - ✓ Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores e intermediarios.
- Delitos contra la administración pública: artículos del 397 al 434 del código penal:
 - ✓ Peculado (En sus distintas tipificaciones).
 - ✓ Fraude de subvenciones.
 - ✓ Concusión.
 - ✓ Cohecho (En sus distintas tipificaciones).
 - ✓ Intereses indebidos en la celebración de contratos.
 - ✓ Tráfico de influencias.
 - ✓ Prevaricato (En sus distintas tipificaciones).
 - ✓ Abuso de autoridad.
 - ✓ Revelación de secretos o utilización indebida de información oficial privilegiada.
- Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.
- Soborno Transnacional.

4. RESPONSABILIDADES DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO Y DEBIDA DILIGENCIA ANTES DE REALIZAR LA PRIMERA TRANSACCIÓN CON UN TERCERO.

Todos los empleados de la organización son los responsables por controlar y monitorear los terceros con los cuales la compañía piensa tener relaciones comerciales y/o laborales y en caso de llegar a conocer alguna señal de alerta sobre un riesgo SAGRILAFT, una situación inusual o sospechosa, deberá notificar dicha situación al oficial de cumplimiento de la compañía de manera inmediata mediante correo electrónico.

Como principio general, una vez se haya identificado que el tercero o alguno de los administradores, representantes, etc... tenga registrado antecedente judicial como condenado por delitos asociados a Narcotráfico, Lavado de activos, Terrorismo, Financiación del terrorismo, Soborno Trasnacional y demás delitos asociados con **SAGRILAFT o ANTISOBORNO**, la compañía deberá abstenerse de realizar relaciones comerciales, y ningún registro contable (incluidos anticipos), aun estando en etapa de investigación.

	M.GG.07
	Actualización No. 1
-MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, EVALUACIÓN, GESTIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE RIESGOS ASOCIADOS CON SAGRILAFT Y NORMATIVIDAD ANTISOBORNO	Noviembre 11 del 2021 <small>Página 5 de 14</small>

Sin embargo, para efectos de establecer una responsabilidad específica sobre cada tipo de tercero con los que la organización puede llegar a tener alguna relación comercial o vínculo, se ha definido las siguientes responsabilidades que deberán ser efectuadas o ejecutadas antes de realizar la primera transacción con un tercero:

Nota: Para todos los terceros se deberán consultar siempre las razones sociales y sus Representantes Legales titulares y suplentes.

Solamente para los terceros (Clientes, Proveedores y Empleados) calificados con riesgo “Moderado” o “Medio”, según la evaluación de la matriz de riesgo del Sistema de Gestión, se realizará la consulta de todos los demás sujetos que aparezcan en el certificado de Existencia y Representación Legal actualizado al momento de la consulta para clientes nacionales o en el documento equivalente para terceros del exterior.

Para los terceros calificados con riesgo “Crítico” o “Alto”, se les deberá adicional a lo establecido por el sistema de gestión. Solicitar una composición accionaria válida y vigente para la consulta de todas las razones sociales o nombres y apellidos según composición accionaria en primer grado y sus correspondientes representantes legales.

Una vez cada responsable realice la verificación en las correspondientes listas, esta consulta deberá ser impresa y adjuntada en la carpeta de cada tercero (cliente, proveedor o trabajador) para dejar evidencia de las revisiones efectuadas y su frecuencia.

4.1 CLIENTES (Ventas, Comercio Exterior y Cartera)

Antes de seleccionar a un tercero como cliente, realizar la primera transacción comercial e crearlo en el sistema Epicor, el Área de Ventas (Para clientes en Colombia nacionales) y Comercio Exterior (Clientes por fuera de Colombia), conjuntamente con el Departamento de Cartera serán los responsables de realizar la debida diligencia liderando y coordinando la búsqueda del posible cliente, los Representantes Legales, Administradores, Revisores Fiscales y propietarios en las listas restrictivas definidas (cuando aplique), tal como se detalla a continuación:

- Razón Social del tercero. (siempre)
- Nombre y Apellido del Representante Legal titular y Suplente. (siempre).
- Miembros de Junta Directiva. (*)
- Socios o Accionistas (Si la información es pública, es posible acceder a ella o es suministrada voluntariamente por parte del posible cliente). (*)
- Vinculados como Ship To's (siempre).
- Revisor Fiscal (*)
- Otros individuos que figuren en el certificado de existencia y representación legal vigente o su equivalente en países distintos a Colombia. (*)

(*) = Solo a clientes calificados con riesgo “Alto” o “Crítico” por la matriz de riesgo R.VT.09 - Matriz de identificación de asociados de asociados de negocio críticos

	M.GG.07
	Actualización No. 1
-MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, EVALUACIÓN, GESTIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE RIESGOS ASOCIADOS CON SAGRILAFT Y NORMATIVIDAD ANTISOBORNO	Noviembre 11 del 2021 <small>Página 6 de 14</small>

El objetivo principal del due diligence a los clientes es el conocimiento pleno del tercero, por lo cual se debe adicionalmente:

- Conocer por cualquier medio legal el origen de los recursos.
- Verificar la identidad del cliente.
- Verificar y confirmar sus datos de contacto; su actividad económica, y;
- Solicitar cualquier documentación adicional que se considere pertinente.

La información suministrada por el cliente, así como el nombre de la persona que lo verificó, deben quedar debidamente documentadas, con fecha y hora.

4.2. PROVEEDORES (Compras):

Antes de seleccionar a un tercero como proveedor, realizar la primera transacción comercial y crearlo en el sistema Epicor, el Departamento de Compras será el responsable de realizar la debida diligencia liderando y coordinando la búsqueda del posible proveedor, Los Representantes Legales, Administradores, Revisores Fiscales y propietarios en las listas restrictivas definidas (cuando aplique), tal como se detalla a continuación:

- Razón Social del tercero. (siempre).
- Nombre y Apellido del Representante Legal titular y Suplente. (siempre).
- Miembros de Junta Directiva. (*)
- Socios o Accionistas (Si la información es pública, es posible acceder a ella o es suministrada voluntariamente por el posible cliente). (*)
- Vinculados como Pay To's (siempre).
- Revisor Fiscal (*)
- Otros individuos que figuren en el certificado de existencia y representación legal vigente o su equivalente en países distintos a Colombia. (*)

(*) = Solo a proveedores calificados con riesgo "Alto" o "Crítico" por la matriz de riesgo R.CP.06

El objetivo principal del due diligence a los proveedores es el conocimiento pleno del tercero, por lo cual se debe adicionalmente:

- Conocer si los productos provienen o no de actividades legales.
- Si los productos y bienes han sido o no debidamente nacionalizados.
- Si son productos de contrabando o de venta restringida, y;
- Si cuenta con las debidas autorizaciones y licencias.

La información suministrada por el proveedor, así como el nombre de la persona que lo verificó, deben quedar debidamente documentadas, con fecha y hora.

4.3. TRABAJADORES (Gestión Humana - Departamento de Selección):

Antes de seleccionar a un tercero como empleado, realizar la prestación del servicio, pagar el correspondiente valor como contraprestación, configurar la subordinación y crearlo como trabajador

	M.GG.07
	Actualización No. 1
-MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, EVALUACIÓN, GESTIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE RIESGOS ASOCIADOS CON SAGRILAFT Y NORMATIVIDAD ANTISOBORNO	Noviembre 11 del 2021 <small>Página 7 de 14</small>

y/o empleado en el sistema de información, el Departamento de “Selección” adscrito al Área de Gestión Humana, será el responsable de realizar la debida diligencia liderando y coordinando la búsqueda del posible trabajador en las listas restrictivas mínimas definidas en este procedimiento.

4.4 ACCIONISTAS (Oficial de Cumplimiento):

Antes de que un tercero ingrese como accionista a la compañía, el oficial de cumplimiento deberá realizar la debida diligencia buscando en las listas restrictivas mínimas definidas a las personas jurídicas (Razones Sociales) y naturales (Nombres y Apellidos) que pretendan ser accionistas, antes de la emisión de los títulos accionarios correspondientes.

4.5 PEP´S

Antes de realizar una operación con un individuo PEP´S esta deberá ser aprobada previamente por escrito por parte del Representante Legal y/o el Comité SAGRILAFT.

5. DESARROLLO O CONTENIDO

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO Y DEBIDA DILIGENCIA DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL y/o LABORAL CON UN TERCERO

Por principio general, si algún funcionario de la compañía durante el desarrollo de las actividades comerciales, identifica que un tercero (Cliente, Proveedor y/o Trabajador) está vinculado con alguno de los delitos asociados a SAGRILAFT y/o ANTISOBORNO, deberá dar aviso al oficial de cumplimiento mediante correo electrónico de este hecho y abstenerse de realizar operaciones comerciales desde el momento de la identificación del hecho, hasta la culminación de la investigación por parte del oficial de cumplimiento materializada por medio del acta de decisión correspondiente emitida por el comité SAGRILAFT y/o correo electrónico enviado por alguno de sus miembros.


La debida diligencia sobre terceros que ya están ejecutando relaciones comerciales y/o laborales con la compañía se deberá llevar a cabo tal como se detalla a continuación:

5.1.1. Actualización de los datos del tercero y proceso de due diligence después de iniciadas relaciones comerciales (Clientes y Proveedores) y/o laborales (trabajador)

Los funcionarios responsables de Identificar el riesgo y garantizar la Debida Diligencia antes de la primera transacción con el tercero, serán los responsables de al menos una vez anual, solicitar y obtener los datos vigentes del tercero y con base en estos nuevos datos, realizar la debida diligencia liderando y coordinando la búsqueda del tercero que tiene relaciones comerciales con la compañía (Razón Social (siempre), los Representantes Legales (Siempre), Administradores (*), Revisores Fiscales (*), propietarios (*), Ship to´s o Pay to´s (siempre) en las listas restrictivas mínimas definidas, con el objeto de identificar a tiempo posibles riesgos asociados con SAGRILAFT y/o ANTISOBORNO.

(*) = **Solo a terceros calificados con riesgo “Alto” o “Crítico” por la matriz de riesgo de compras y comercio internacional.**

5.2. OTROS MONITOREOS

	M.GG.07
	Actualización No. 1
-MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, EVALUACIÓN, GESTIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE RIESGOS ASOCIADOS CON SAGRILAFT Y NORMATIVIDAD ANTISOBORNO	Noviembre 11 del 2021 <small>Página 8 de 14</small>

5.2.1. Monitoreo aleatorio y eventual

El Departamento de Control Interno, será el responsable de validar de manera aleatoria y eventual, el cumplimiento de la debida diligencia por parte de cada funcionario responsable antes de la vinculación y durante el desarrollo de la relación comercial con los terceros. Para ello deberá incluir este tipo de validaciones en el Plan de Auditoría, definiendo su alcance y metodología antes de cada revisión. Dicha revisión aleatoria y eventual deberá ser realizada en los ciclos programados de revisión durante cada periodo, conforme al plan de auditoría diseñado.

5.2.2. Monitoreo anual por parte del oficial de cumplimiento

- El oficial de cumplimiento deberá de manera anual validar y monitorear la evolución y evaluación de los riesgos asociados a SAGRILAFT y dejar evidencia de ello.
- El oficial de cumplimiento deberá de manera anual actualizar las zonas geográficas críticas según las áreas no cooperantes de **GAFI** y describirlas en el **anexo 1**.


Nota: Los terceros que tengan origen en una zona geográfica definida como crítica según GAFI (Ver anexo 1) deberán sin excepción ser catalogados como terceros de riesgo “Medio” por la matriz **R.VT.09 - Matriz de identificación de asociados de asociados de negocio críticos** y **R.CP.06 - Matriz identificación asociados negocio críticos**

5.3. DELEGACIÓN EN UN TERCERO PARA REALIZACIÓN DEL DUE DILIGENCE A TERCEROS

- Será permitido tercerizar o delegar el Due Diligence en un tercero idóneo, con experiencia suficiente en el tema para la búsqueda en las listas restrictivas, sin embargo, el delegar esta función no exime de responsabilidad a los funcionarios designados como responsables para la identificación oportuna de los riesgos asociados a SAGRILAFT y ANTISOBORNO antes y durante el desarrollo de las actividades comerciales y/o laborales con un tercero.
- Para que la delegación del proceso sea válida, el Departamento de Compras deberá realizar un proceso de cotización y/o licitación con varios oferentes y definir un alcance suficiente que garantice como mínimo la búsqueda de todos los ítems necesarios en al menos las listas restrictivas mínimas definidas, garantizando poder tener la opción de obtener un mayor detalle de la noticia, sentencia o información al momento de la investigación correspondiente por parte del oficial de cumplimiento, tener la capacidad de identificar frente a un posible riesgo SAGRILAFT o **ANTISOBORNO** inicial, la confrontación con la noticia o sentencia minimizando el riesgo de que no sea un Homónimo, para permitir una conclusión certera, antes de la toma de decisiones por parte del Comité SAGRILAFT.

5.4. MECANISMOS DE DENUNCIA O NOTIFICACIÓN DE SEÑALES DE ALERTA O RIESGOS DE SAGRILAFT O ANTISOBORNO IDENTIFICADOS

- Cualquier trabajador de la compañía que identifique un riesgo SAGRILAFT o **ANTISOBORNO** de un tercero que pueda llegar a tener o tenga relaciones comerciales con la compañía, deberá notificarlo inmediatamente adjuntando la correspondiente

	M.GG.07
	Actualización No. 1
-MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, EVALUACIÓN, GESTIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE RIESGOS ASOCIADOS CON SAGRILAFT Y NORMATIVIDAD ANTISOBORNO	Noviembre 11 del 2021 <small>Página 9 de 14</small>

documentación soporte, mediante correo electrónico, dirigido al oficial de cumplimiento de la organización (**Ver en Anexo 2, los datos del oficial de cumplimiento**), para que este inicie el correspondiente proceso de investigación.

- Sin embargo, también existirá un mecanismo confidencial, para que cualquier trabajador o tercero con vínculos o ajeno a la organización, pueda notificar o dar aviso oportuno sobre algún tercero que pueda representar un riesgo **SAGRILAFT** o **ANTISOBORNO** para la compañía. Con este objetivo se habilitan los siguientes mecanismos confidenciales de comunicación directa con el oficial de cumplimiento:

- ✓ Correo electrónico: etica.pe@plasticel.com
- ✓ Línea Telefónica: 4852083 ext 1173

5.5. INVESTIGACIÓN, PRESENTACIÓN Y REPORTE DE NOVEDADES AL COMITÉ SAGRILAFT.

- El Oficial de cumplimiento será el responsable entre otros aspectos de control, de llevar a cabo la investigación correspondiente sobre hechos y casos identificados como posibles riesgos asociados a SAGRILAFT y/o **ANTISOBORNO** y de manera semestral deberá presentar las novedades y casos puntuales junto con la debida documentación soporte al comité SAGRILAFT.
- La investigación deberá realizarse dentro de la mayor brevedad posible, pero a fondo evitando posibles malos entendidos futuros con algún tercero.
- Si existiere alguna novedad o hecho asociado con un riesgo **SAGRILAFT** y/o **ANTISOBORNO** el oficial de cumplimiento deberá dentro del periodo donde se identificó el hecho convocar al comité SAGRILAFT a reunión con al menos 10 días hábiles de anticipación, adjuntando el orden del día, e indicando la fecha, lugar y hora de la reunión. Sin embargo el comité SAGRILAFT podrá reunirse en cualquier momento sin necesidad de convocatoria anticipada siempre y cuando este el 100% del quorum establecido en este procedimiento.
- El reporte que deberá ser presentado al comité **SAGRILAFT** por parte del oficial de cumplimiento deberá tener al menos los siguientes campos:
 - ✓ Identificación plena del tercero objeto de la novedad. (Razón Social o nombre y apellido en caso de persona natural).
 - ✓ Detalle de la sentencia, noticia o fuente de información que vincula al tercero con alguno de los delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o asociados con "**SAGRILAFT** y/o **ANTISOBORNO**".
 - ✓ Detalle de la fecha en que se le fue notificado la situación, identificando el usuario que la identifico y el mecanismo de denuncia utilizado.
 - ✓ Sugerencias al comité.

Nota: Si en un periodo específico (Semestre) no existieren novedades ni hechos puntuales asociados con **SAGRILAFT** o **ANTISOBORNO**, el oficial de cumplimiento deberá notificar este hecho puntual al comité mediant e correo electrónico o mediante reunión, reporte y/o acta formal por escrito.

	M.GG.07
	Actualización No. 1
-MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, EVALUACIÓN, GESTIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE RIESGOS ASOCIADOS CON SAGRILAFT Y NORMATIVIDAD ANTISOBORNO	Noviembre 11 del 2021 <small>Página 10 de 14</small>

5.6. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El oficial de cumplimiento deberá contar con todo el apoyo financiero y administrativo de la alta gerencia de la compañía para poder mitigar todos los riesgos asociados a SAGRILAFT definidos por la matriz de gestión de riesgos.

Adicionalmente deberá contar con la independencia y capacidad de decisión necesaria para cumplir con las funciones y obligaciones asociadas al sistema de autocontrol de gestión de riesgos SAGRILAFT. Por otro lado el oficial de cumplimiento deberá acreditar conocimientos sobre la operación de la empresa y la administración de riesgos.

El oficial de cumplimiento deberá ser nombrado por el Representante Legal, el comité SAGRILAFT y/o la Asamblea General de Accionistas y deberá estar registrado en la plataforma **SIREL**, solicitando usuario y clave a la **UIAF**.

El oficial de cumplimiento deberá como mínimo de manera semestral, entregar un informe interno de gestión sobre el análisis y evaluación sobre la eficiencia y efectividad del sistema al Representante Legal y/o al Comité SAGRILAFT.

El oficial de cumplimiento no deberá ser un funcionario externo de la entidad, ni deberá ser perteneciente a los Departamentos de Comercio Exterior, Compras, Recursos Humanos y Tesorería.

5.6.1. Funciones del oficial de cumplimiento:

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del sistema.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones del sistema.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la Auditoría Interna o quien ejecute sus funciones, y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas necesarias para mitigar las deficiencias informadas.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto las disposiciones legales sobre la materia.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión de riesgo LA/FT que formaran parte del sistema.
- Realizar el reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe en los términos que señale la normatividad.

5.7. COMITÉ SAGRILAFT y ANTISOBORNO

- El comité SAGRILAFT, será el responsable de definir las acciones a tomar con el tercero que se vea vinculado en una situación de riesgo SAGRILAFT o **ANTISOBORNO**. Tomando como base el reporte presentado por parte del Oficial de Cumplimiento.
- El comité SAGRILAFT deberá estar conformado por al menos 3 funcionarios de primer nivel, (Gerente General, Representante Legal, Gerentes, jefes), de los cuales necesariamente tendrán que estar los siguientes:

	M.GG.07
	Actualización No. 1
-MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, EVALUACIÓN, GESTIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE RIESGOS ASOCIADOS CON SAGRILAFT Y NORMATIVIDAD ANTISOBORNO	Noviembre 11 del 2021 <small>Página 11 de 14</small>

- ✓ Director Financiero.
- ✓ Gerente del Área a la cual pertenece el tercero vinculado
 - Cliente = Gerente de Ventas.
 - Proveedor = Jefe de Compras.
 - Trabajador = Gerente de Gestión Humana.
- ✓ Representante legal o Gerente General

Nota: En caso de no poder asistir algún miembro del comité a la presentación del reporte, este podrá delegar su asistencia en otro Gerente de la compañía.

En caso de presentarse un evento relacionado con SAGRILAFT o antisoborno, será responsabilidad del oficial de cumplimiento realizar la comunicación a los entes involucrados, (ver anexo 3).

La decisión sobre los pasos a seguir con el tercero vinculado con el riesgo SAGRILAFT, la forma de notificación al tercero, el contenido de la comunicación y la aprobación de incluirlo en el reporte **UIAF** deberá ser plasmada en acta que será llevada por parte del Oficial de Cumplimiento, este en la reunión tendrá el rol de secretario del comité. Dicha acta deberá ser firmada por parte de los funcionarios asistentes antes de proceder con los reportes **UIAF**, y con la notificación acordada al tercero.

5.8. DIVULGACIÓN y CAPACITACIÓN

- Este procedimiento deberá ser compartido por parte de Normalización del Departamento de Sistema de Gestión garantizando la posibilidad de su consulta a todos los trabajadores de la organización.
- Adicionalmente el Área de Gestión Humana, deberá elaborar unos instructivos asociados y colocarlos periódicamente (al menos dos veces en el año) en las carteleras y/o lugares visibles de la organización.
- El Oficial de Cumplimiento deberá programar anualmente capacitaciones a los trabajadores de Áreas significativas para el cumplimiento de la normatividad SAGRILAFT como Ventas, Comercio Exterior, Gestión Humana e incluir también selectivamente a otros funcionarios de la organización, dejando evidencia de esto para posibles requerimientos de las autoridades de control.

6. CONTROL DE CAMBIOS

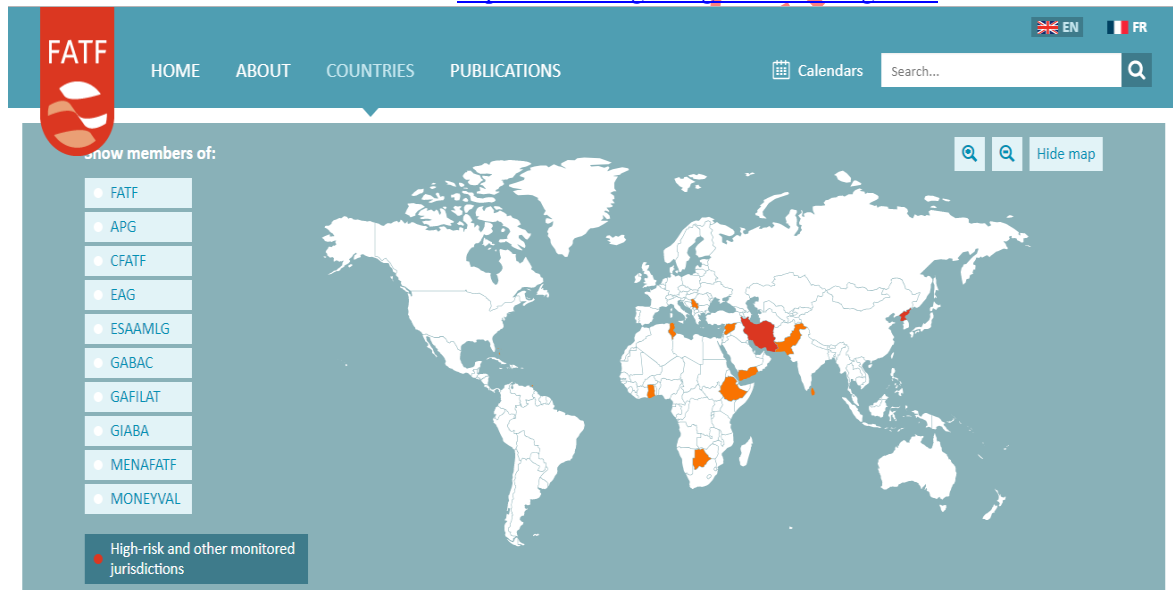
Nro. Actualización	Fecha Actualización	Descripción del Cambio
0	Diciembre 2 de 2019	Emisión.
1	Noviembre 11 del 2021	Se actualiza en virtud de la Circular Externa 100-000005 de junio de 2017 de Superintendencias de Sociedades.

	M.GG.07
	Actualización No. 1
-MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, EVALUACIÓN, GESTIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE RIESGOS ASOCIADOS CON SAGRILAFY Y NORMATIVIDAD ANTISOBORNO	Noviembre 11 del 2021 <small>Página 12 de 14</small>

	ELABORO	REVISO	APROBÓ
Firma			
Cargo	Control Interno	Gerente de General	Director Financiero
Fecha			

ANEXO 1: PAÍSES NO COOPERANTES PARA LAFT SEGÚN GAFI 2021

Fuente: <http://www.fatf-gafi.org/countries/#high-risk>



The screenshot shows the FATF website interface. At the top, there is a navigation bar with 'HOME', 'ABOUT', 'COUNTRIES', and 'PUBLICATIONS'. A search bar and a 'Calendars' link are also present. Below the navigation bar, there is a list of 'know members of:' including FATF, APG, CFATF, EAG, ESAAMLG, GABAC, GAFILAT, GIABA, MENAFATF, and MONEYVAL. The main content area features a world map with several countries highlighted in orange, indicating they are high-risk or other monitored jurisdictions. A legend at the bottom left of the map area identifies these as 'High-risk and other monitored jurisdictions'.

Las 23 25 jurisdicciones en la lista negra son:

- Albania
- Barbados
- Birmania (Myanmar)
- Burkina Faso
- Camboya
- Filipinas


 PLASTICEL PLASTICOS ESPECIALES S.A.S.	M.GG.07
	Actualización No. 1
-MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, EVALUACIÓN, GESTIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE RIESGOS ASOCIADOS CON SAGRILAFT Y NORMATIVIDAD ANTISOBORNO	Noviembre 11 del 2021 <small>Página 13 de 14</small>

- Haití
- Irán (*call for action*)¹
- Islas Caimán
- Jamaica
- Jordania
- Malí
- Malta
- Marruecos
- Nicaragua
- Pakistán
- Panamá
- República Popular Democrática de Corea (RPDC) (*call for action*)
- Senegal
- Siria
- Turquía
- Sudán del Sur
- Uganda
- Yemen
- Zimbabue

ANEXO 2: Datos Oficial de cumplimiento:

Nombre: Juan Fernando Herrera Silva
 Correo Electrónico: juan.herrera@plasticel.com
 Teléfono: Ext 2111

ANEXO 3: DIRECTORIO:

	M.GG.07
	Actualización No. 1
-MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, EVALUACIÓN, GESTIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE RIESGOS ASOCIADOS CON SAGRILIFT Y NORMATIVIDAD ANTISOBORNO	Noviembre 11 del 2021 <small>Página 14 de 14</small>

ENTIDAD	CONTACTO	CARGO	TELEFONO	e-mail
Plasticel	Jorge Ocampo	Jefe de Seguridad	485 20 83 ext 2169	jorge.ocampo@plasticel.com
Plasticel	Juan Fernando Herrera	Oficila de Cumplimiento	485 20 83 ext 2111	juan.herrera@plasticel.com
Policia Nacional	Cuadrante Acopi		6 54 33 18- 310 5 27 06 20	
Bomberos	Bomberos Yumbo	Autopista	6 69 17 00	
DIAN	Luz Dary Murcia Reyes	Jefe de la Coordinación del Operador Económico Autorizado	Teléfono 6079999 / 3824500 ext: 906021	lmurciar@dian.gov.co
Red de Apoyo	Central de operaiones Proviser	Centralista	4858289 Ext 2	
UIAF	Unidad de informacion y analisis financiero		(018000)111183	uiaf@uiaf.gov.co

PLASTICOS ESPECIALES S.A.S.